

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-000801-00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del señor **WILLIAM FERNANDO ORBEGOZO ALBA** contra la señora **SANDRA PATRICIA GARCÍA PÉREZ** por las siguientes sumas de dinero:

a).- \$15.000.000,00 m/cte., por concepto de saldo de capital contenido en la cláusula cuarta del contrato de compraventa allegado como base de la ejecución.

b).- Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el literal anterior, liquidados a la tasa legal para cada período, desde el 1° de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

d).- \$15.000.000,00 m/cte., por concepto de capital contenido en la cláusula cuarta del contrato de compraventa allegado como base de la ejecución.

e).- Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el literal anterior, liquidados a la tasa legal para cada período, desde el 1° de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los ejecutados de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

CUARTO: SEÑALAR la hora de 10.00 del día veintiséis (26) del mes de agosto de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título ejecutivo aportado como base de la acción.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado BRANDON NICOLÁS DÍAZ SILVA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de agosto de 2021

Por anotación en estado N° 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Mde
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d72a4ff8b148f6391202de2fb1017725a8dffcf169de557637f4a0c0822b8e3

Documento generado en 18/08/2021 02:52:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>